

EL DOCTOR D. JOAQUIN CAMINO
CATEDRATICO Y RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD DE OÑATE

Fray José Ignacio Lasa, OFM

*Información de la pureza de sangre y de costumbres del
Dr. Camino, opositor a la Cátedra de Filosofía*

El documento más antiguo que conocemos en el Archivo de la Universidad de Oñate sobre el Dr. Joaquín del Camino y Orella es una información de la pureza de sangre y de costumbres que se aprobó por el claustro de profesores de la dicha Universidad el día 30 de Enero de 1779. El documento en cuestión era un requisito previo que se exigía a todo catedrático para la toma de posesión. Precedían a esta diligencia el haber opositado a la cátedra vacante y evacuado los correspondientes ejercicios literarios y obtenido el nombramiento. El Dr. Camino había opositado a la Cátedra de Filosofía y superado brillantemente los ejercicios literarios. El día 22 de Enero de 1779 se reunió el Rector con todos los profesores, y acordaron delegar al Dr. Manuel Domingo de Ibarrola para que pasase a la Ciudad de San Sebastián y demás que fuesen convenientes, a fin de recibir la información conducente sobre el Dr. Joaquín Antonio del Camino, al tenor del interrogatorio que se le entregara.

El comisionado Dr. Ibarrola cumplió con toda diligencia la encomienda que le habían encargado. El día 24 ya se hallaba en San Sebastián. Y fue preguntando a los testigos que conocieron de trato y de comunicación al Dr. Camino, por sus padres, sus abuelos paternos y maternos. Se escogieron 6 testigos: tres sacerdotes y tres seglares. Los primeros prestaron el juramento "in verbo sacerdotis". Como es habitual en el cumplimiento de estas formalidades, ofrecen muy poca variedad los testimonios y declaraciones de los testigos. He anotado los siguientes detalles. El Dr. Camino y sus padres y abuelos paternos y

maternos eran naturales de San Sebastián, a excepción de la abuela materna Angela de la Parga, nacida en "Andaya" en Francia. Aparecen algunas variantes de este apellido: "Fargue", "Parga" y "Parca". Parece ser que por la evolución del idioma la "g" se convirtió en "c". En todas las declaraciones y certificaciones se escribe "Andaya", que no es otro que "Endaya", efecto, sin duda, de la influencia de la pronunciación.

Cuando el Dr. Ibarrola recibió las informaciones eran difuntos todos, menos la madre del Doctor que se llamaba Gabriela y que aún vivía. Se hace resaltar que la abuela materna había residido en San Sebastián desde la más tierna infancia. Que el Dr. Camino descendía por línea recta de varón de la Casa Solar sita en el lugar de Régil. Las partidas más antiguas escriben "Caminos" y no "Camino". Habían disfrutado los varones —el padre y los abuelos— cada uno en su tiempo los empleos honoríficos y de suma confianza como Teniente Alcalde, Regidor y Jurado de San Sebastián. De aquí deducían que habían sido Nobles e Hijosdalgo notorios.

Después de haber escuchado a los testigos, el Comisionado vio y reconoció los libros que contenían las correspondientes partidas del pretendiente y de los padres y abuelos paternos y maternos. En el expediente existen diez partidas: siete de bautismos y tres de casamientos. Estas son de los padres, abuelos paternos y maternos.

El Dr. Joaquín Antonio del Camino y Orella nació el día 13 de julio de 1754. Todas las certificaciones son copias literales. Podemos decir que nuestro Doctor era un donostiarra por nacimiento tanto él como sus ascendientes (1).

Nombramiento del Dr. Camino para la Cátedra de Concilios Generales

El Archivo de la Universidad de Oñate en asuntos de Secretariado o de informaciones del estudiantado y profesorado es muy incompleto. Se conservan pocos expedientes académicos de los últimos tiempos de su funcionamiento y algunas listas de matrículas de profesores y de estudiantes.

(1) Archivo de la Universidad de Oñate, año 1779, Sección B. Neg. 3, serie 5, Lib. 17, Exp. 14, folios 20.

No hay ninguna lista de matrículas de estudiantes de la época de la estancia probable del Dr. Camino en la Universidad, casi diríamos cierta, que son los años de 1776, 77 y 78. En la lista de los profesores matriculados del curso de 1781-82 se encuentra como profesor de Súmulas y Lógica.

En el año 1789 (2) consta el nombramiento del Dr. Camino para la Cátedra de Concilios Generales y Nacionales: "Por Real resolución a consulta del Consejo de 30 de Abril de este año que fue publicada en ese día se ha dignado S. M. nombrar a D. Joaquín del Camino para la Cátedra de Concilios Generales y Nacionales vacante de esa Universidad, y lo participo a V. E., de acuerdo del Consejo, a fin de que lo haga presente en el Claustro de ella para su inteligencia y cumplimiento, de cuyo recibo me dará aviso para pasarle a su noticia. Dios guarde... 18 de Junio de 1789". El oficio está dirigido al Rector.

En una lista borrosa de estudiantes matriculados en las diversas facultades y encabezada por sus respectivos catedráticos del curso 1791-92, en la Cátedra de Concilios Generales y Nacionales se anota:

"sustituye el Dr. Bernardino de Ureta", sin mencionar al profesor titular. Entre los cursantes de Concilios Generales de este curso hay un discípulo que se llama "José Benito Camino, de San Sebastián". El escribiente había escrito y tachado "Joaquín", sin duda por lo mucho que se nombraría el profesor titular "Dr. Joaquín". Y otro de los cursantes es D. Joaquín Landázuri, natural de Vitoria. Sopongo que no sería el historiador D. Joaquín Landázuri, que para esa fecha contaba 57 años, aunque coincidían en el nombre, apellido y naturaleza.

La sugerencia de que llevaba la cátedra por un profesor auxiliar, parece que se confirma por una acta que levantaron los profesores de la Universidad el año 1793, declarando en ella la habilitación de los cursos suspendidos con motivo de la aproximación del ejército francés. Entre los profesores firmantes no se encuentra al Dr. Camino. Juzgamos de interés el transcribir algunas cláusulas de este documento para explicar las decisiones que tomó el Dr. Camino. En él se dice que les es imposible el desentenderse "desde ahora" de las circunstancias en que se hallaban estas Provincias por la proximidad de las fronteras de Francia y guerra en que estaban con aquella nación, pues teniendo en

(2) *Ibid.*, Sec. A, Neg. 6, lib. 8, exp. 4.

cuenta que la mayoría de los escolares eran vascos y navarros, éstos se veían precisados a dejar la Universidad, por hallarse alistados en sus respectivos pueblos para la defensa de las fronteras. Por otra parte, sus padres preferían su seguridad a la contingencia de perder el curso; por todos estos motivos, de común acuerdo y consentimiento declaraban "como conforme a las benéficas y paternales intenciones de Nuestro Augusto Soberano que los catedráticos puedan firmar por este año los cursos de todos aquellos, que habiéndolos ganado hasta aquí, se ven en la dura necesidad de ausentarse". Firma nel día 11 de abril de 1793 (3).

El precedente documento explica los motivos que pudo tener el Dr. Camino de abandonar su Cátedra y aspirar una canonjía lo más lejos posible de las fronteras francesas y de sus revolucionarios tan terriblemente temidos. Los profesores de la Universidad de Oñate, arriba mencionados, trasladaron la Universidad de Oñate a Vitoria, por el temor de la proximidad de las fronteras francesas. Y quedaron sin paga. Tales circunstancias anormales, sin duda, empujaron al Dr. Camino a adoptar la orientación apuntada. Y otro detalle que se nos olvidaba. La forma de llevar la Cátedra por profesores auxiliares explica la labor ingente que pudo realizar en el campo literario.

No sabemos en qué día ni fecha fue electo Rector. Las primitivas Constituciones ordenaban que las elecciones se hiciesen para el Rectorado el día de San Miguel, luego el día de la Asunción. Pero nos consta que las tres precedente al Dr. Camino tuvieron lugar el 1 de noviembre. Creo que podemos aceptar esta fecha —el 1 de noviembre de 1776—, para el Dr. Camino, ya que en los procesos que se ventilaron en el mes de Julio se dice, en varias ocasiones que llevaba 8 meses de ejercicio de Rectorado. Este oficio era anual.

Durante su rectorado tuvo graves conflictos con los catedráticos. La lectura de los mismos deja en el alma un sabor amargo. ¿Cómo es posible, se pregunta uno, que hombres que ocupaban puestos tan elevados hayan caído en tales bajezas y puerilidades?

El origen u ocasión de los litigios surgió así. Vamos a presentar las versiones de ambos contendientes.

Los opositores del Dr. Camino explican en esta forma: Que estando los profesores de sobremesa el día 13 de junio con el Rector, Dr. Camino, éste les insinuó que les dispensaba la asistencia a Cátedras el

(3) Sec. C. Neg. 7, lib. 1, exp. 11.

día siguiente, atento a que, además de tener que concurrir, según costumbre, en forma de Comunidad todos los Catedráticos a la procesión de la Octava del Corpus, que se celebraba en Oñate con gran solemnidad, había dado puntos para grado de Bachiller a Claustro pleno. Y como semejante dispensa —dicen los catedráticos— se acomodaba mal a la Real Cédula de 3 de Agosto de 1771, renovada por Real Cédula de 22 de Enero de 1786, en que establece que la duración del curso sea desde 18 de Octubre hasta San Juan de Junio (día 24), sin que en todo este tiempo se deje de explicar más que los domingos, fiestas de Ntra. Sra. etc., con absoluta exclusiva de todos los demás días feriados, le expusieron al Dr. Camino que no le consideraban con suficiente autoridad para dispensar de esa obligación, y que no podía preferir la enseñanza pública, al favor y beneficio de un particular. Resumiendo: que ellos no estaban dispuestos a asistir a los exámenes de los bachilleres en los días de clase, pero que no tenían inconveniente alguno en los días de fiesta... Y así lo hicieron. El día 18 les llamó a asistir a los exámenes y se negaron absolutamente. Y en vista de ello, el Rector les encerró en sus cuartos y puso el alguacil para su custodia.

Y la versión del Dr. Camino es como sigue: Que algunos escolares se le habían presentado, solicitando graduarse de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, mediante que tenían todos los requisitos necesarios para el efecto. Y habiendo determinado proceder a los correspondientes exámenes y ejercicios literarios para dichos grados, se excusaban a la asistencia. El Rector les amonestó bajo santa obediencia y so pena de excomunión mayor, etc. Nada consiguió. Y entonces procedió a encerrarlos en sus cuartos.

El Rector, en defensa de su conducta, hace hincapié en estos dos puntos: Que los Catedráticos al principio del curso habían jurado obedecer al Rector en todas las cosas justas, honestas y lícitas. El segundo es un argumento "ad hominem", que si no convence, tiene la virtud de sonrojarle a todo lector imparcial. ¿Cómo observaron sus acusadores la Real Orden durante sus respectivos Rectorados? (tres de ellos habían sido Rectores anteriormente). Y le ordena al Escribano que dé testimonio de ello. Los resultados no podían ser más humillantes para sus denunciadores. El Dr. Ramón de Adurriaga, nombrado Rector el 1 de noviembre del año 1783, principió a conferir grados el 5 de abril; el Dr. La Guardia, designado el 1 de noviembre de 1784, el 28 de abril, y el Licenciado Undiano, electo el 1 de Noviembre de 1785, el 9 de

Abril. Y la matrícula del curso la abrieron los Dres. Adurriaga y La Guardia el 12 de noviembre, y el Licenciado Undiano el 6 de noviembre. Y tenían la misma Real orden que el Dr. Camino que mandaba: desde San Lucas, día 18 de Octubre, hasta San Juan, 24 de Junio. Y sin embargo, al Dr. Camino, que había alargado dos meses más que sus contradictores, le tachaban de inobservante. No eran éstas únicamente las probanzas de su mandato. Cesaba la asistencia ordinaria a las cátedras, según el Capítulo 3.º del Plan de Estudios, el día 18, y era lo que se practicaba en las Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá.

Los acusadores hacen muchísima literatura para denunciar el trato inhumano que ha tenido con ellos..., el escándalo del pueblo...

¿Quiénes fueron los provocadores del escándalo, verdaderamente atroz que produciría entre los jóvenes estudiantes y en toda la Provincia? El Dr. Camino nos dice que él "violentando mi genio naturalmente inclinado a todo lo que sea pacífico, como es público y notorio", tuvo que acudir a las medidas durísimas de encerrar y arrestar en sus cuartos a los profesores, ya que el escándalo de la desobediencia a sus órdenes tuvo lugar delante de los estudiantes y vecinos del pueblo, creyendo un deber de su conciencia emplear los medios coercitivos que juzgó más oportunos (4).

El litigio tuvo una segunda parte, no menos lamentable que la primera. El día 3 de Julio, a los pocos días del incidente referido, el Dr. Camino convocó Junta de Catedráticos y mandó en ella se observasen y pusiesen en ejecución las Constituciones y ceremonias establecidas para el gobierno de la Universidad en su primitivo ser. La Junta se componía del mismo Rector con cinco catedráticos. Protestaron contra la providencia, menos uno, y expusieron que no había memoria en todo el pueblo de las formalidades que mandaba.

El mismo día puso en práctica sus medidas, o por lo menos trató de ponerlas. Ante la resistencia al cumplimiento de parte de los Catedráticos, les arrestó de nuevo en sus cuartos (aunque según las diligencias que obran en el Archivo, dos de ellos se fugaron y se ampararon en el caserío de Guesalza, del Barrio de Aránzazu por espacio de dos días.

(4) *Ibid.*, Sec. B, Serie 3, lib. 8, (Procesos Civiles), exp. 4, 7, 8 y 9.

Los Catedráticos arrestados apelaron al Consejo Supremo de Castilla, contestado este tribunal el 18 de Agosto de 1787 con orden de que fuesen liberados de la prisión.

Intervención de la Provincia

Después de haber redactado parte de este trabajo, un papel suelto del Archivo de Oñate me ha sugerido la posibilidad de que este ruidoso pleito hubiese llegado a la noticia de las autoridades provinciales de Guipúzcoa, y su probable intervención. Aunque Oñate jurisdiccionalmente no pertenecía a Guipúzcoa, ésta tenía dotada una cátedra y hasta pocos años antes gozaba del privilegio de que dos de los catedráticos fuesen naturales de la Provincia. Lógico, por lo tanto, juzgaba que se preocupase de los acontecimientos de la Universidad. Mi sospecha ha sido fundada. En mis investigaciones en el Archivo Provincial he dado con interesantes documentos explicativos del desarrollo de los pleitos suscitados entre el Dr. Camino y sus rivales (5). El Dr. Camino, aunque había cesado el día 1 de noviembre de 1787 en el cargo de Rector, no por eso abandonó sus proyectos de reforma. El día 11 de Noviembre de 1787, once días después, elevó un memorial a la Diputación, solicitando su ayuda para que interpusiese sus buenos oficios cerca del Supremo Consejo de Castilla, a fin de que el recurso que había introducido el día 6 de Julio de 1787 en aquel Tribunal sobre la reforma de la Universidad, pudiese caminar favorablemente. En contestación a esta solicitud, la Diputación le pide al referido Dr. le informe y le ilustre del contenido del indicado recurso para que sus gestiones sean coronadas con éxito.

El Dr. Camino, ni corto ni perezoso, compone un trabajo extenso que encabeza: "Escrito dispuesto por D. Joaquín de Camino, Colegial Catedrático del Colegio Universidad de Oñate: año 1787". No lleva la dirección del destinatario, pero sabemos que estaba dirigido a la Diputación por una carta suya, en la que le dice al referido organismo que le remite "no por medio del correo por ser dilatado, sino a través de un sujeto de toda su confianza, D. Rafael de Zárate, vecino de Oñate". Quizás por esta razón omitiese el encabezamiento del destinatario. Contiene 23 hojas, forma folio, escritas por ambos lados, de letra muy apretada. Es un resumen, magníficamente trazado, de las vi-

(5) Archivo Provincial, de Tolosa. Secc. 4.^a, neg. 6, leg. 7.

cisitudes de la Universidad, del origen y causas de las diferencias con los catedráticos, de la necesidad de reformas en muchos aspectos, etc. Juzgamos fundamental y básica la lectura de este escrito para comprender la personalidad y las actuaciones del Dr. Camino. De los extractos que vamos a hacer, podrá el lector comprobar la verdad de nuestras palabras.

Solicitud de informes del Alcalde y Rector

Para asesorarse debidamente el Secretario de la Diputación D. Bernabé Antonio de Egaña escribía desde Tolosa, el 2 de Noviembre de 1787, al Alcalde de Oñate, informándole que había llegado a su noticia el recurso que tenía entablado el Rector anterior (Dr. Camino) sobre la necesidad de restituir a la Universidad el verdadero espíritu y observancia de las primitivas constituciones, desterrando diferentes abusos y corruptelas; y que, entre otros capítulos, se había reclamado contra la transgresión de varios estatutos que mandaban hubiese siempre dos Colegiales guipuzcoanos.

Tenía también entendido haber ocurrido entre los mismo Colegiales y Catedráticos diferentes controversias ruidosas, que además de haber alterado los ánimos de los mismos individuos del Colegio, habían trascendido hasta producir quejas de parte de los escolares por la nimia rigidez en los exámenes de los grados y actos literarios que atribuían a la división de los referidos Catedráticos. Le interesaba mucho la buena marcha de la Universidad, por lo que le rogaba encarecidamente le informase individualmente de lo que ocurría sobre los puntos indicados, para que pudiese conducirse con acierto en sus ulteriores operaciones.

Casi en idénticos términos escribió también el Secretario de la Diputación a la Universidad. Ambas entidades —Ayuntamiento y Universidad— contestaron con pequeñas variantes. Se ve que la redacción la hicieron de común acuerdo. El nuevo Rector de la Universidad, el sucesor del Dr. Camino, Dr. Higinio María de Almarza, había sido de los rebeldes y penitenciados por el Dr. Camino. En sus contestaciones vienen a decir que los hechos que motivaron las diferencias entre el Rector y los Catedráticos, se reducían a que el Rector les mandó a los Catedráticos asistir a los exámenes de los graduados a Claustro pleno

los días de clase y estudio, y que viendo los dichos Catedráticos no podían asistir a dichos exámenes sin faltar a las lecciones de sus cátedras, juzgando que la enseñanza pública se debía preferir a la asistencia de dichos exámenes, protestaron y fueron por ello encerrados en sus cuartos y recogidas las llaves... Algunos días después el referido Rector Dr. Camino había mandado la observancia de ciertas constituciones antiguas que mucho tiempo hacía se hallaban sin uso ni observancia... y, por negarse a cumplir, de nuevo fueron encerrados en sus cuartos... Entonces recurrieron al Consejo y obtuvieron Real Provisión mandando que se les pusiera en libertad, y al Rector que no innovase..., lo que se cumplió así. Desde entonces se experimentaba en la Universidad mucha tranquilidad, sociego grande: los catedráticos, dedicados con la mayor aplicación a sus respectivas cátedras, con mucho concurso de escolares; por lo que deducían que no había ninguna razón para promover en el Consejo el recurso del Dr. Camino, so color de reforma, originado única y exclusivamente por las desavenencias de aquél con sus compañeros. Concluían asegurando que la aprobación del recurso contribuiría mucho más a la destrucción de la Universidad que a su aumento y conservación. Estas eran, en resumen, las ideas salientes que expusieron en respuesta a los informes que les pedía el Secretario de la Diputación.

Los oficios del Ayuntamiento —16 de diciembre de 1787 y 8 de marzo del 88, firmados por sus respectivos alcaldes Javier de Plaza y Pedro Pablo de Larrañaga— molestaron mucho al Dr. Camino, quien afirmaba que en Oñate había varios sujetos distinguidos que reconocían la absoluta necesidad de reforma, y que clamaron en público Ayuntamiento sobre la conveniencia de fomentar por todos los medios tan plausible empresa, sin embargo, a pesar de las reiteradas protestas, se había contestado en términos poco favorables a él.

El agente o abogado que tenía el Dr. Camino en Madrid, el Licenciado D. José Antonio de Larrambide, le instaba y le aseguraba que sería sobremana poderosa y aun irresistible el influjo de la Diputación cerca de la Corte. Pero sus ruegos y encendidos llamamientos de reforma de la Universidad no comunicaban el ardor que él sentía en las autoridades provinciales. Estas se limitaron a encomendar al Licenciado José Antonio de Furundarena el estudio de los proyectos y los problemas que planteaba el Dr. Camino y, en vista de ello, escoger la línea más adecuada y viable.

El dictamen que presentó el Letrado escogido para el caso era poco alentador para el Dr. Camino. Declaraba haber leído y reconocido los informes de los alcaldes de Oñate y del Rector de la Universidad y el manifiesto del Dr. Camino con inserción de varias constituciones y estatutos para demostrar la justicia del Recurso que promovía.

Del examen y lectura de los documentos indicados el letrado había sacado las siguientes conclusiones: Según los comunicados de la Alcaldía de Oñate, lejos de haber padecido decadencia la Universidad por los disturbios que hubo en ella, se mantenía con vigor la enseñanza pública, y seguía con una concurrencia más numerosa que antes, por lo que no descubría en el expediente fundamentos bastante sólidos para que se quejase la Provincia de omisión y abandono de los Colegiales Catedráticos en el desempeño de su ministerio, ni tampoco podía persuadirse que fuese el medio más oportuno para recobrar el derecho privativo a las dos becas de guipuzcoanos que había propuesto el Doctor Camino en su Recurso; y como por otra parte tampoco era la Provincia, sino el Rector de la Universidad, a quien se hallaba encomendada la ejecución de sus constituciones y estatutos, y el celo del Consejo Supremo de Castilla no necesitaba que la Provincia excitase su atención y diligencia para desterrar cualesquiera abusos que justificaba y afirmaba el Dr. Camino haberse introducido contra ellas, había llegado a convencerse que podría parecer oficiosidad e intromisión injustificadas el coadyuvar la Diputación general semejante Recurso. Firmaba en Azcoitia el 20 de noviembre de 1788.

El parecer del Consultor de la Provincia fue un golpe durísimo para el Dr. Camino. Había puesto todas sus esperanzas en aquel organismo como se deduce de su correspondencia. Le decía a la Diputación el 9 de noviembre de 187: "Espero de su generoso amor a la felicidad y esplendor de las letras... se dignará ofrecerme los más poderosos oficios de su eficaz valimiento, a fin de que un Cuerpo Académico, que logra el honor de hallarse establecido en territorio y distrito natural de V. S., llegue cuando antes bajo su benéfica sombra y patrocinio a plantificarse en una constitución la más floreciente y mejor consolidada, volviendo a restaurarla de su actual decadencia el espíritu verdadero de sus primitivos estatutos".

La última carta que yo conozco del Dr. Camino sobre el asunto es del 15 de diciembre del año 1788, en contestación a la que le había dirigido la Diputación el 27 de noviembre, después del dictamen

del Licenciado José A. de Furundarena. Se excusa de la tardanza en contestar antes, "hallándome ausente de mi Colegio con el motivo de algunas serias ocupaciones, que me tiene cometidas esta Ciudad (San Sebastián), no he recibido hasta tarde la apreciable carta, que con data de 27 del pasado se sirvió dirigirme V. S. A la verdad, Señor, me ha sido muy sensible que el expediente de la reforma de aquel Establecimiento Literario se vea destituido del vigoroso nervio, que desde luego me prometía le hubiera comunicado la protección de V. S. si se hubiese dignado fomentarle con el influjo poderoso de sus generosos officios...". Nada más expresivo y doloroso que estas palabras. En esta carta le recuerda todavía a la Diputación que puede conseguir el derecho exclusivo de sus hijos a las Becas que el día 2 de junio de 1772 el Consejo Supremo había suprimido. En efecto, dice que en los Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá, después de su reforma, se proveían todavía las becas por Naciones y Provincias, aunque precedida rigurosa oposición de parte de los candidatos, que aspiraban a ellas.

Descartada ya la protección de la Provincia cerca del Consejo de Castilla para la consecución de una sentencia favorable en el recurso que tenía presentado, ¿qué postura adoptó? Es muy probable que el expediente se durmiese en alguna de las salas, como tantos otros, y que nadie se preocupase de despertarle.

El Dr. Camino, reformador

Surge una pregunta que ya se habrá hecho más de uno: ¿Qué motivos le movieron al Dr. Camino para trabajar con tanto ardor por implantar reformas en la Universidad? Sus rivales le atribuyen fines muy poco elevados: espíritu de revancha, de resentimiento, etc. Yo mismo al leer las piezas sueltas que obran en el Archivo de la Universidad de Oñate, no sabía qué pensar. Sus contradictores pregonaban en todos los tonos que ellos por cumplir la Real orden a la letra, a la letra y sin glosas, habían sido arrestados y encerrados en sus cuartos. El Dr. Camino, sabedor de sus proclamas, con harta ironía les argumentaría: "Vosotros, que os quemáis por el celo de la observancia de las leyes sobre la duración del curso escolar; que habéis preferido su cumplimiento aun a costa de los mayores sacrificios, os declaro que tenemos en la Universidad numerosas leyes tan venerandas y respetadas

bles como esa, leyes y ordenanzas sobre las que vosotros hasta el presente habéis pasado como un buey por el tejado. Pues bien, yo os mando y ordeno su cumplimiento con el mismo celo que la Real orden sobre la duración escolar". ¿Se ajustarían a estos módulos los motivos que le empujaron al Dr. Camino a la reforma de la Universidad de Oñate?

Nuestra opinión, después de haber leído sus escritos y cartas, es diametralmente opuesta. Con esto no negamos que las diferencias y conflictos fuesen una ocasión para poner en práctica lo que tiempo atrás traía dentro de sí.

Y como prueba de ello vamos a extractar lo que nos dice a propósito de las reformas. Procuraremos poner de nuestra cosecha lo menos posible.

"Hará ocho años largos —escribe— que entré por Colegial Catedrático en este de Sancti Spíritus, y su aneja la Universidad. Varias veces que durante dicho tiempo había leído muchas de las referidas constituciones, no dejaba de extrañar la grande inobservancia y casi entero abandono de unos estatutos tan irrefragables y tan acredores a toda veneración, siendo rubricados no menos que con la respetable autoridad de nuestros Príncipes y Soberanos Legisladores, y que gravan sobre su ejecución toda la conciencia y religión de los Rectores. Si alguna vez manifestaba esta admiración y extrañeza mía, se me repenía que ya no estaban en uso semejantes envejecidas constituciones, y que no servían en estos tiempos para formar la conducta de los Colegiales. ¡Fatal y funesto recurso del no uso, cuántas saludables providencias y ordenamientos no tiras a derribar por el suelo con vanos subterfugios de los hombres! Fácitis quod fieri cernitis, non quod fieri oportere confiditis; nimirum quia apud vos plus valet habens consuetudo rationem, quam rerum inspecta natura veritatis examinatione ponderata (*Arnobius*, "Adversus Gentes" Lib. 7).

Al principio del curso presente tuve el honor de que se dignase nombrarme por Rector suyo este Colegio Universidad, y aunque desde luego sentía bastantes impulsos de hacer en lo que pendía de mi parte reflorcer en ella el espíritu primitivo de dichas constituciones, sin embargo, no me atrevía a comprometer mi autoridad temiendo quedase desairada; pues me persuadía que con dificultad se me obedecería, y que además me censurarían de un celo fatuo, ridículo e impertinente, y qué se yo si también farisaico, en orden a restaurar la observancia de unos estatutos antiguos, arrugados y envejecidos, sí pero que esta antigüedad o llámese vejez y arrugada ancianidad misma los constituía más respetables y los ponía más a cubierto del menosprecio de sus transgresores, y más estando fundados en la equidad misma, por ser

esenciales a toda Comunidad y Cuerpo bien compaginado. Solo si me acuerdo que habiendo reparado, que en diferentes noches se faltaba por algunos Colegiales a la mesa, les insinué pasando a sus mismos cuartos, que no podría mirar con indiferencia la transgresión de varios estatutos, que nos mandan, hayamos de comer y cenar todos en acto de Comunidad. También recuerdo haber apercibido a uno de los Colegiales procurase retirarse más temprano al Colegio, pues supe y aun observé que en algunas noches se retiraba de diez a once manteniéndose hasta entonces en su tertulia, cosa bien irregular, y que no sufría tolerancia ni disimulo de parte del Superior. Igualmente apercibí a otro, que tuvo la desatención de ausentarse del Colegio para muchos días sin pedir mi permiso, se abstuviese en adelante de cometer semejantes desacatos y grosería. Así pasaron hasta siete meses largos de mi Rectorado hasta que llegó a ocurrir un ruidoso pasaje, en que me vi precisado a revestirme de todo mi tesón y severidad por la pertinaz inobediencia de varios Catedráticos Colegiales en un punto, en que atravesaba no menos que la debida observancia de las Reales Ordenes de S. M. y el público interés de diversos escolares beneméritos en la prosecución de la carrera literaria. El caso se reduce a que en ocasión de haber diferentes Profesores pretendientes del grado de bachiller a claustro pleno, cuya suficiencia e idoneidad para sufrir el riguroso examen que previene el Consejo en la Real Cédula de 1780, estaban calificados mediante certificación jurada y firmada de su Catedrático con arreglo a dicha Real Cédula, se resistieron hasta cinco Catedráticos de Derecho, y entre ellos el mismo que había otorgado a los Catedráticos la referida jurada certificación, a asistir como examinadores a los grados en los días, que yo tenía señalados, y eran desde el 18 inclusive de Junio hasta el día de San Juan, en que se acababa el curso completamente en conformidad al nuevo Plan de Estudios comunicado por el Consejo el año pasado de 86 a las Universidades del Reino, pretextando que los expresados días corrientes desde el 18 hasta el 24, tenían que asistir a la explicación de sus respectivas Cátedras. Por obviar cualesquiera perjuicios que irremediablemente se habían de seguir en la denegación de su justa solicitud a los pretendientes del grado, acreedores por todo el rigor de justicia, a que se les admitiese a examen de claustro abierto, y mas no pudiendo lograr su intento pasado el día de San Juan, mandé *viva voce* en Capilla del 15 del propio mes de Junio a dichos Colegiales Catedráticos acudiesen indefectiblemente a los grados desde el referido día 18, en que cesaba la asistencia ordinaria a la cátedras con arreglo al Capítulo 3.º del mencionado Plan, que expreso y de intento habla de la duración de cursos, y para mayor seguridad y abundamiento dispuse, que se cerrasen los gimnasios como efectivamente se cerraron, diciendo a los mismos Colegiales Catedráticos en términos bastante fuertes y rigurosos, que haría ejecutar al pie de la letra las Reales intenciones de S. M. y de su Consejo. Sin embargo de esta seria intimación hecha en toda forma (pues no había necesidad

de extenderla por escrito, tratándose de dar puntual cumplimiento a las tales disposiciones y estatutos del Colegio Universitario, en cuyos casos está prohibido escribir algún Decreto aun a los Visitadores mismos, sino es en trances muy apurados y urgentes), habiendo llegado la mañana del citado día 18, se les llamó a dichos Señores en el modo acostumbrado para que concurriesen a los ejercicios literarios, que se iban a abrir, de un profesor aspirante al grado; y no habiéndome obedecido, no sin conmoción y escándalo de las gentes, que andaban paseándose en los claustros y no estaban acostumbrados a ver tan groseras y enormes desobediencias hechas a quien es Rector, Cancelario y Juez Apostólico, Conservador del Colegio Universidad, revestido de ambas jurisdicciones Real y Pontificia, y que además por expresa Constitución del Dr. Suarez de Toledo, Visitador y Reformador, que fue del mismo Colegio Universidad, aprobada y ratificada por Felipe II, tiene facultades para obligar y compeler a los Examinadores a que asistan a semejantes funciones Académicas, se mandó fuesen arrestados inmediatamente en sus propios cuartos y habitaciones, frustrándose de este modo los ejercicios del grado. El día siguiente, que fue el 19, estando para ser examinado el escolar D. Diego Calvo de Rozas, se volvió a notificarles judicialmente y suspendiéndoseles para entretanto la prisión, que se presentasen a los actos literarios, que iba a sostener dicho Rozas para el mismo efecto de graduarse, con apercibimiento de que en defecto se procedería a lo que más hubiese lugar en Derecho, y habiendo vuelto a reiterar los inobedientes su obstinación y rebeldía, me vi en la triste y dura precisión de que, violentando mi genio naturalmente inclinado a todo lo que sea pacífico, como es público y notorio, les amenazase con el más formidable rayo de la Iglesia, con la terrible fulminación de censuras, y en efecto atemorizados con tan severa conminación concurrieron al examen del pretendiente, pero fue tan irregular, tan exótico el modo y hasta el tono mismo de la voz afectadamente terrífica y exasperada con que algunos argüieron e hicieron al graduado las preguntas sueltas, que el pretendiente no pudo contestar".

El pretendiente fue calabazado y los que esperaban presentarse, no se atrevieron. Este episodio trascendió fuera de la Universidad. A este hecho hace relación D. Bernardo de Egaña, Secretario de la Diputación de Guipúzcoa, al solicitar informes del Ayuntamiento sobre el desarrollo de las alteraciones entre el Rector y los Catedráticos, y de las quejas de los escolares por la máxima rigidez en los exámenes de los grados, que atribuían a la división de los referidos Rector y Catedráticos.

En una nota relata el Dr. Camino las preguntas que formularon los examinadores, calificadas de ridículas por el Rector. De lo actuado en los

exámenes se levantó una Sumaria o información con las declaraciones de los testigos y de los examinadores. Las preguntas que propuso el Dr. Adurriaga todas o las más se redujeron a los tres sistemas del Gobierno de los Romanos en tiempo de los siete primeros Reyes, en el siguiente de los Cónsules y en el último de los Emperadores, empeñándose en que el escolar declarase los nombres de dichos Reyes, cuántos fueron y cuáles épocas de los sucesos o revoluciones de la República Romana, como si el examen fuese de historia u orden cronológico de los tiempos (se examinaba de Derecho). El mismo Adurriaga declaró en su deposición que estas preguntas las hizo no por el Digesto, como estaba mandado por Real Cédula de 1780, sino por los Comentarios del Heinecio. Del Dr. Almanza dice que hizo menos preguntas, pero todavía más extrañas. Preguntó qué eran "Proxenetas". Comenta el Dr. Camino que ese examinador quiso acudir a ese término exótico, dejando a un lado otro vocablo más natural y corriente en el castellano y en materia de comercio, cual es el de "corredor". Dice que la segunda pregunta del mismo examinador fue todavía más extraña y ridícula, provocando en los concurrentes hasta risas y carcajadas. Preguntó: "¿Quid est "Mayuma?". Apostaría, escribe el Dr. Camino "que habrá muchísimos no digo Legistas de tercer año o Pandectistas, sino Catedráticos y Doctores, que no sabrán sino por casualidad lo que significa Maiuma, que algunos entendieron ser el falso profeta Mahoma, y algo de su zancarrón (ninguno de los Diccionarios consultados por mí mencionan). Es cierto, prosigue el Dr. Camino, que se habla de Maiuma en la ley única, tit. 45, lib. 11 del Código, mas nada dicen allí los Emperadores Arcadio y Honorio, sino solo estas palabras: *Clementiae nostrae placuit ut Mayume provincialibus letitia redatur, ita tamen, ut servetur honestas et verecundia castis moribus perseveret*. No hay —prosigue— en todo el derecho otro lugar, en que se trate de Mayuma. ¿Y se pregunta a un pobre muchacho, que no ha estudiado, sino tres años de Leyes por más aventajado que sea, que sepa una cosa, que no ocupa en toda la Jurisprudencia, sino un pequeño rincón, que casi se pierde de vista, de 4 renglones? ¿Una cosa que no está comprendida en los 9 primeros libros del Código, por donde únicamente tiene mandado el Consejo se explique en las Universidades, omitiendo los otros tres libros, que propiamente pertenecen al Derecho Público? ¿Y cuándo ha ordenado el Consejo, que las preguntas sueltas en los grados de Bachiller sean de Derecho Público? Pero ¿qué extraño se traguen estas

disformes inconsecuencias y absurdos, cuando no se escrupuliza en reprobear ignominiosamente a un individuo del grado, solo porque ignora lo que no hace propiamente a su profesión? Vosotros clamaréis algún día contra una reprobación tan temeraria e inicua. ¿Verdad que todo esto es lamentable? ¿ué tendrían que ver con el mal humor de los examinadores los que se presentaban a examinarse de grados?

Este caso —confiesa—, que fue para él un golpe tremendo que le confirmó de una realidad, de la que "estaba antes de ahora persuadido: a saber, que el respeto, la sumisión y la obediencia debida a los Rectores, se hallan en el día sobremanera abatidos, queriendo todos ser cabezas con una anarquía y desorden monstruosos, no pudiendo haber más de una cabeza. Todas nuestras Constituciones claman sobre la más rendida deferencia a las órdenes del Rector: esto es lo que más frecuentemente repiten las Actas de Visitas, pero la relajación de la recta disciplina Académica cuanto a otros principales ramos y estatutos ha acarreado tras sí por una fatal inevitable consecuencia el desprecio y el vilipendio de la respetable autoridad de que están revestidos los que al mismo tiempo son Rectores y Jueces privativos del Colegio Universidad, bastando cualquiera de estas dos apreciables circunstancias por si sola para conciliarse el mayor rendimiento y veneración de parte de los que se hallan en línea de súbditos. Así lo he palpado estos últimos días, en que para que empiezen a remediarse una vez estos males, que están pidiendo ya la más seria reforma, y que por la mayor parte provienen de la impune transgresión y menosprecio, con que se miran los referidos estatutos y constituciones pretendiendo hallarse ya abolidos por el no uso y costumbre en contrario, he mandado a los Colegiales Catedráticos guarden dos de dichas constituciones de las más fundamentales y necesarias para atajar por ahora tan enormes y exorbitantes abusos dejando a la superior Providencia del Católico Monarca y a las sabias determinaciones de su respetable Supremo Consejo proveer lo que pareciese más conveniente a su alta penetración en orden a hacer restaurar los demás estatutos".

Ordena la lectura en el refectorio

"Las dos citadas constituciones que de este modo he mandado se observen son que todos salgan de casa vestidos de manto y beca;

asociados de otro, o dos en dos, habiendo de acompañar el más moderno al más antiguo, y que a medio día y a la noche siempre haya lectura en el refectorio; como aun prescindiendo de las referidas constituciones, se acostumbra generalmente en todos los Colegios y Comunidades literarias del Reino, y señaladamente en los mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá, con arreglo al Plan de su reforma establecida el año 1777. Sin embargo, he hallado tanta repugnancia y aún contradicción especialmente cuanto al primero de los dos expresados capítulos, que habiendo avisado el día 3 de Julio último a cuatro Señores Colegiales para que me acompañasen de manto y beca a una salida que tenía que hacer, ninguno de ellos me quiso obedecer en una cosa tan puesta en razón y tan corriente en cualquiera Comunidad bien ordenada, pretextando mil frívolas, impertinentes y estudiadas causas, ya de estar ocupados y rezando, ya de tener que cortejar a paisanos, ya de padecer dolores de estómago, ya del estorbo de la cojera y no poder andar; cosa bien rara y extraña por cierto que entónces se los habían de sobrevenir apuradamente y a todos juntos semejantes ridículos impersuadibles impedimentos. Raro encuentro y coalición de circunstancias para no parecer afectada, artificiosa y premeditada de intento.

A la mañana siguiente habiendo vuelto a reconvenirles, les halló obstinados en su profiado empeño excusándose con iguales afectados pueriles pretextos, que me obligó tan pertinaz y empedernida resistencia a valerme de las más severas ejecutivas providencias, proveyendo auto, en que se les intimaba bajo la amenaza de fulminación de censuras, que ningún Colegial saliese de casa sin ir acompañado de otro, y con su manto y becas.

Si en medio de tantas constituciones ordenadas con el mayor acierto para el buen gobierno y administración de este Colegio Universidad, solo he insistido tanto en la observancia de las dos, que son referidas, lo he hecho así por parecerme eran de las más fundamentales, en que estriba la recta y severa disciplina del mismo Colegio, y con cuya salubre práctica me prometía cesarían en gran parte el desorden y los enormes abusos, que tanto han llegado ofuscar el primitivo lustre y el antiguo esplendor de este Cuerpo Literario dejando, como llevo insinuado antes, a las ulteriores deliberaciones del Supremo Consejo de Castilla la universal reforma, y restauración de las Leyes Académicas del dicho Colegio Universidad; pues aunque para elló me asisten algunas facultades, no quería, que haciendo de un golpe uso de todas ellas, me

arriesgare a comprometer mi autoridad exponiéndolas a los ultrajes e insolencias de los transgresores, que aún para solos dos capítulos han resistido y contradecido tanto”.

Reconoce que es menester se pongan en acción otros resortes más poderosos que los que él cuenta, y confía que el Consejo de Castilla conseguirá con eficacia y vigor lo que él no puede. El se limita, como ha dicho, a mandar que se cumplan estas dos leyes: que se lea en el refectorio por uno de los Colegiales, y que se observe la regularidad del traje de manto y beca.

La importancia y la necesidad de la lectura durante las comidas la justifican las siguientes consideraciones:

Si se considera, que cuantas discordias escandalosas se han suscitado años atrás en esta Comunidad, cuantas facciones y espíritus de partido se han levantado, todas, o las más, se han originado de la poca formalidad en la mesa, en donde habiendo absoluta libertad de hablar, se han excitado a veces unas especies capaces de poner a todo el Colegio en un incendio y fermentación peligrosa, cuyas funestas consecuencias jamás se han podido extinguir totalmente, bastando despertar unas chispas medio apagadas en la misma mesa para volver a renovar con más furor todo el fuego de disensiones y quimeras intestinas. Y si no, me remito a la experiencia de lo que ha pasado estos muchos años, en que el comedor ha sido el más abundante seminario de las ruidosas desavenencias, que por desgracia han sido bastante notorias estando reducido a la descompostura de una *Mesa redonda* o de un figón. Si yo me quisiera empeñar aquí en formar una larga disertación sobre que la lectura saludable siempre se ha acostumbrado observar, y se ha tenido por indispensable en cualquiera Comunidad bien arreglada, aunque no esté únicamente dedicada a la contemplación y vida ascética, me sería sumamente fácil el hacerlo valiéndome a este intento de innumerables monumentos canónicos, estatutos conciliares, Historia eclesiástica y también profana, Santos Padres y aun de varios fragmentos de nuestra legislación, pero no quiero derramar aquí superflualmente flujos de erudición; pues bien sé, a quienes se dirige todo esto, son unos hombres que no ignoran, o no deben ignorar, como Colegiales Catedráticos, lo que anda tan esparcido en los libros facultativos. “Sólo sí dice que además de las expresas constituciones, que con el mayor vigor encargan la lectura provechosa en el refectorio”, hay una serie de leyes y Constituciones de la Universidad de Oñate que mandan la lectura. Y

agrega que en los Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá se observa puntualmente esa costumbre. Y que no se exceptúan de la lectura ni aun a los Colegiales, que al mismo tiempo fuesen catedráticos, así como en las Comunidades Religiosas los maestros deben y acostumbran leer, cuando no existen otros sujetos que no sean maestros.

Y dice que él, como Rector, sin embargo de estar dispensado y privilegiado por las mismas constituciones del peso de la lectura, ha querido leer, renunciando al favor que le indultaba la ley, queriendo sufrir voluntariamente este gravamen, sin que por eso haya desmerecido en nada de su autoridad, por dar ejemplo a los demás Colegiales Catedráticos, ¿qué desdoro o qué vilipendio podrá resultar —pregunta— a los inferiores y súbditos de hacer lo que hace su Jefe mismo? “Desengañémonos, que no son sino unos melindres, y una delicadeza de vidrio de perder de aquel crédito y reputación, a que son tan acreedores, como unos hombres constituídos en el público magisterio para la ilustración, ejemplo y edificación de la juventud estudiosa; como unos hombres, que han sucedido en el grave ministerio de la enseñanza a los profesores más sabios y aventajados, que en tiempos anteriores fueron el ornamento de este Cuerpo literario, y aun de toda la república de las Letras, y que sin embargo bajaron la cerviz a ésta y otras semejantes pensiones nada gravosas y tan puestas en razón”.

El uso del manto y beca fuera de casa

El Dr. Camino expone también las razones que aconsejan el cumplimiento de la ley del traje. Y procuraremos interrumpirle lo menos posible, como de costumbre, comunica a su escrito todo su nervio, acento y calor.

“Tal es la otra ley, de la que se han escandalizado tanto dichos Señores Colegiales, siendo así que todavía es más fundada en la equidad misma, que la primera, es a saber, la de que no salgan del Colegio sin manto y beca, y sin ir asociados a otro compañero estando obligado el más moderno a seguir al más antiguo cuando le llamare éste. Con todo ello no ha hecho el Rector, sino mandar ejecutar lo prevenido en la Constitución 43 y 47 de las leyes de la fundación; la 33 de la Reforma de Suarez: la penúltima del título 16 de las de Arellano; lo decretado por el Illmo. Sr. D. Jaime Baltasar Martínez, dignísimo Obispo actual

de Trujillo en la América, cuando era Rector de esta Universidad en el año 1759: lo que se observa en todos los Colegios Mayores y Menores del Reino; y en fin lo que está dictando la misma decencia y honestidad del traje civil, requerido mayormente en personas consagradas a Dios, y que son Ministros de sus Altares, condecorados con la respetable dignidad y jerarquía del sacerdote. Para eso se deberá considerar bajo de tres respetos este Colegio Universitario: en primer lugar como tal; en segundo como Comunidad eclesiástica; en tercero, como que se compone en lo regular de diferentes presbíteros llegando en el día hasta seis los que se cuentan entre los Colegiales Catedráticos. Vamos por partes. Examinemos qué viene a ser un Colegio contraído este nombre a los establecimientos Académicos. Nadie nos dirá mejor que el gran Diccionario de la lengua Española, artículo Colegio: "Colegio, dice, Comunidad de jóvenes dedicados a las ciencias principales de la Teología y Jurisprudencia. Viven en cierta clausura sujetos a un Rector Colegial, que ellos nombran cada año. Su vestuario se compone de un manto de paño sin mangas, que cae desde el cuello hasta los pies cerrado por detrás y por delante con dos aberturas por los lados, por donde se sacan los brazos; de una beca, que cruza en el pecho, pasa por los hombros y cae por las espaldas, y de un bonete de bayeta negra. Dentro del Colegio se suele andar en balandrán del mismo paño". Y a la verdad, comenta el Rector, no por otro motivo se llaman estos Colegios Togados, a diferencia de otros, v. g., Militares; sino porque sus individuos constituyentes se distinguen por la Toga impropia dicha, trabea o Beca; y si en los Militares, como el de Segovia, Barcelona y otros semejantes y lo mismo en los Seminarios Patrióticos no se sufren sin sus respectivos uniformes y divisas los Colegiales y Seminaristas ¿por qué ha de sufrir esta irregularidad en los primeros? Quisiéramos se nos sacase ejemplar de cualquiera Colegio ilustre de Europa literaria, aun de los que se hallan erigidos en las Universidades Protestantes, en donde no se distinguen sus alumnos por un traje arreglado a la gravedad de su profesión. Pero que las insignias de manto y beca sean el hábito característico, digamos así, de nuestro Colegio ¿qué mejor y más abundante prueba que la costumbre universalmente recibida en el uso popular de llamarse Becas las mismas piezas de Colegiaturas, según se ve en los edictos, que se fijan para sus oposiciones? ¿Qué el denominarse Becas Teólogos, Juristas, Capellanes, las plazas de

los Colegiales, que se han de proveer en los profesores de estas respectivas facultades?

¿Y qué se dirá si se atiende a que este Colegio Universidad según la segunda y tercera consideración que arriba proponíamos, no es Comunidad, como quiera, sino Comunidad Eclesiástica? Comunidad, que siempre ha constado de varios sacerdotes, que al presente llegan hasta 6, y de otros clérigos ordenados in Sacris, o a lo menos, de la Prima Tonsura? ¿Será por ventura tolerable, que unos hombres caracterizados con el alto Sacerdocio, a quienes por la mañana se les ve ofrecer en los públicos Altares el Augusto tremendo sacrificio, revestidos con los sagrados ornamentos, a estos mismos se les mire a la tarde, y tal vez a la misma mañana en las calles, en las plazas, en los paseos embozados en una capa, pañuelo al cuello, los pelos metidos dentro de una redecilla con un *sourtu* sobre su cuerpo, y si el Sacerdote es Colegial nuevo con una agreste montera en la cabeza sin que nadie, que antes no los haya visto, puede saber, que son clérigos, denegándoseles de consiguiente aquella veneración, aquel respeto, que se debe a los Ministros del Santuario y esto en un pueblo de los mayores de la Cantabria; en un pueblo, donde los demás reverendos Sacerdotes jamás salen sin su hábito talar de manteo o sotana, y en donde hasta a los escolares mismos cursantes de su Universidad y discípulos de dichos Colegiales Catedráticos se les precisa a que observen la regularidad y compostura del porte exterior, según ordenan las Constituciones de la propia Universidad y las Reales Provisiones de S. M. Llamo a mi favor a todos los estatutos Canónicos y Conciliares, Santos Padres, Leyes Civiles y aun las del Reino, que hablan sobre la gravedad y decencia del vestido de los Eclesiásticos, y cuando uno siquiera de ellos se compadezca con tal deprecable abuso y corruptela, me doy por convencido y desde luego me retrato de lo dicho. Sé que un legítimo uso ha introducido que los Presbíteros, que sirven de Capellanes en los ejércitos de S. M. y en la Armada se vistan a lo corto, o llámese in *procinctu*. Sé también, lo que el gran Benedicto XIV estableció, siendo Arzobispo de Bolonia sobre el traje civil de los clérigos de aquella ciudad, permitiendo que pudiesen salir a pasear lejos de corto. Pero también sé muy bien, que en el uno y en el otro caso no se da tan absoluta libertad de vestirse como quiera a los clérigos, que en nada se distingan de un seglar. Se les encarga el uso del alzacuelo y del solideo: se les encarga la sencillez del corte y color de la ropa, de manera que siempre se les conozca,

que son Ministros de Religión. No se les viera, que anden con capa, sombrero ancho, y ajustados los pelos en la redecilla como ha sucedido aquí. Persuadámonos una vez, que esto es disforme abuso, que no tiene ejemplar, y que ni la inveterada diuturnidad del tiempo por más prolongado e inmemorial que sea, ni la costumbre en contrario han podido subsanar y canonizarle, conforme a la mente del Tridentino, que en la moderación, magestad y compostura del hábito clerical no sufre privilegio, exención, uso, y más en unos Eclesiásticos, que viven en Comunidad, y que cada día están inculcando en sus Cátedras a los discípulos lo que con tanta razón ha prescrito a las personas dedicadas al Santuario la severidad de la disciplina eclesiástica sobre la modestia y circunspección de traje exterior, y las rigurosísimas penas, con que ella amenaza a sus transgresores. Tunc vere aliis recta predicamus, si dicta rebus ostendimus”.

No negamos que algunas consideraciones no sean objetables, máxime después del Concilio II Vaticano sobre el uso del traje clerical, pero lo que no se pueden negar es el vigor de su estilo, la sinceridad del acento de celo, de amor y alta estimación del sacerdocio que salta de los párrafos que hemos copiado.

*El Dr. Camino demuestra la falsedad de los alegatos
de sus contradictores*

¿Qué razones podían alegar los Colegiales Catedráticos para evadirse de la observancia y práctica de las Constituciones y estatutos antiguos?

Decían que aquellos no se hicieron para unos Señores Colegiales Catedráticos, sino para la educación de 10 ó 12 Colegiales alumnos, y que dichos Colegiales nunca podían ser Maestros y Catedráticos, sino meros escolares. ¡Oh Santo Dios!, exclama el Dr. Camino, en qué paradojas hace prorrumpir aun a hombres de obligación el vano y profiado empeño de salir con la suya en una causa mala!

Examinemos —dice— este punto con desinterés e indiferencia; aunque poco o nada tiene de problemático, y hagamos una palpable demostración de cuán lejos está de ser verdad lo que tanto clamorean sobre este particular..

Descansaban sus argumentaciones en un falso supuesto. Es cierto que las intenciones del fundador de la Universidad D. Rodrigo Mercado de Zuázola fueron según parece de que en Oñate, su patria, se

erigiesen un Colegio y Universidad separada y distintamente de aquel según se infiere del tenor de la Bula otorgada por Paulo III en el año 1540. El dicho Colegio destinaba a recolectar algunos escolares de éstas y otras Provincias, y la Universidad a que en ella se explicasen, así como en otras Universidades de España por escogidos Maestros y Doctores las facultades de la Gramática, Retórica, Filosofía, Teología, ambos Derechos y todas las demás ciencias aprobadas, que hubiesen de estudiar los expresados colegiales juntamente con los otros escolares, de la misma manera que sucedía en los Colegios y Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá, solo exceptuando, que los Rectores del Colegio de Sti. Spíritus lo fuesen también Rectores y Cancelarios de la Universidad. Sin embargo, nos dice el Dr. Camino, o ya por falta de rentas para levantar ambos establecimientos literarios, o bien por otro especial motivo no llegaron a verificarse los primeros designios del Fundador; antes bien para lo que tocaba a la fábrica material se erigió un edificio suntuoso y magnífico, que igualmente sirviese de Colegio y Universidad, como consta de Garibay, uno de los primeros estudiantes que cursaron en ella, el mismo año, en que empezaron a abrirse los estudios, y que fue el año 1545. Pero no sólo en lo material, sino también en la misma realidad quedaron incorporados Colegio y Universidad, como se colige de las constituciones dispuestas el año 1551 por los testamentarios del Fundador, las cuales se expresan ser "*pro regimine et gubernatione Collegii et Universitatis oppidi de Oñate*". De modo que las leyes se daban para el Colegio y para la Universidad. Como demostración de esta verdad, dedica muchas hojas el Dr. Camino, aportando datos y citas de la historia de la Universidad, manifestando claro conocimiento de la evolución histórica de aquel centro del saber. En resumen, venía a decir que uno mismo era el Rector del Colegio y de la Universidad, uno mismo el Secretario, uno mismo el sello, unos mismos los Consiliarios ordinarios y otros ministros, y que los Catedráticos son otros tantos Colegiales, que viven en una misma Comunidad, habitaban bajo un mismo techo, dentro de una clausura, y todos sujetos a un mismo Rector, que era su cabeza.

Luego les recuerda las exhortaciones y recomendaciones de los Visitadores en los tiempos pasados a los Colegiales Catedráticos para el cumplimiento de las leyes y constituciones: "La destrucción de las Comunidades procede del poco aprecio y cuidado, con que se estiman las leyes y constituciones, y que su total remedio para la conservación

de la hacienda de esta Santa Casa, y aumento de su autoridad consiste en su observancia.

Ingratitud y quejas injustificadas

Cuando estudia los orígenes y la evolución del Colegio-Universidad de Oñate, habla de la parte económica, relacionando este aspecto con la resistencia de los Colegiales Catedráticos al cumplimiento de las leyes. Parece que se quejaban éstos de la insuficiencia y tenuidad de los bienes materiales, que el Dr. Camino atribuye al espíritu de lujo, de vanidad y carencia de mortificación. Después de ponderar el ejemplo de austeridad de claros varones, hace estas sentidas reflexiones: "Y qué diremos a esto los que haciéndonos ahora muy señoritos, pretendemos sustraer y exonerarnos, como si fuera un peso formidable, de tan santos y respetables ordenamientos pretextando la insuficiencia de subsidios con que nos asiste esta Universidad, desgraciada Madre nuestra, desatendida por grosera ingratitude de sus hijos, que educados en su dulce seno, y habiendo bebido de sus amorosos pechos la leche y suave néctar de una sólida doctrina, cuando discípulos, corroborados, cuando Maestros en la sabiduría y erudición bajo el cuidado y solicitud de sus maternas desvelos olvidamos desgraciadamente los beneficios, que de ella hemos recibido? Nuestras rentas y emolumentos es cierto que nada son superabundantes, nada opíparos; pero cotejados con los escasísimos de que gozaban nuestros antecesores, según se ha visto, los exceden y sobrepujan siendo mayores sin comparación. El Colegio nos mantiene a todos a expensas suyas con un razonable sustento, aunque residamos en él todo el discurso del año, suministrándonos a mediodía y a la noche una ración o pitanza más que regular, como es notorio, de manera que siempre sobra mucho; pan y vino sin medida, un abundante extraordinario, los días clásicos con algún licor generoso; el exquisito género del chocolate, a lo mejor, a la mañana, y también, si lo queremos, a la tarde, u otro refresco equivalente (lo ordinario por esas fechas en las Comunidades Religiosas era no tomar nada hasta el mediodía); todo a costa del Colegio, que no es poco, si se mira a lo que han subido los comestibles y bastimentos estos últimos tiempos, y a la poca fertilidad de este País montuosísimo y estéril, que si algo produce es a fuerza de la justa fatiga y sudores del industrioso agricultor. A estos deben agre-

garse otras utilidades con que en el mejor modo posible se tira a compensar el trabajo y tareas de los Colegiales Catedráticos. Tal es el notable ahorro de las expensas de grado, que a dichos Colegios casi nada cuestan, siendo así que los de Licenciado y Doctor en Leyes y Cánones juntos suben hasta cuatro mil reales, poco más o menos. Tales son las propinas que perciben de los dichos grados, cuando se confieren a extraños, los Colegiales que están condecorados con los propios grados, las que en algunos años han llegado a una decente cantidad: tales son los gajes que han acostumbrado llevar los Colegiales, que salen a hacer información de los pretendientes que han de entrar en el Colegio; júntese todos estos picos, aunque algunos sean contingentes, haciendo una masa, y se verá que por un lado no podemos jactarnos de la excesiva superabundancia de medios, tampoco por otro tenemos que llorar tanto por su cortedad e insuficiencia. Y si, Dios mediante, se verifican los grandes progresos, que la Nación está esperando de este actual reinado feliz de la Real Compañía de Filipinas, a donde se trasladaron las acciones que teníamos en la extinguida de Caracas, desde luego nos podremos lisonjear que el Colegio-Universidad irá bien... Pero aun prescindiendo de esas utilidades que resultan a los Colegiales Catedráticos, o pueden resultar en adelante, la misma honorífica y resultante circunstancia de Catedráticos ¿no les sirve de un considerable mérito personal, que les puede abrir camino con el tiempo para rehusar de ese modo la observancia de las constituciones y estatutos del Colegio-Universidad?

Basta que sean Maestros; basta que estén constituídos en tan delicado ministerio para que se sujeten a la Disciplina constante del Colegio mismo y den el debido ejemplo a la juventud, que está sometida a su dirección y enseñanza. De este modo se aprovecharían más los escolares no solo en la literatura, sino también, lo que es principal, en las virtudes morales y Santo temor de Dios. Así serían más recogidos y menos distraídos; y sobre todo no se notaría en los profesores aquel lujo exorbitante, que de algunos años a esta parte se ha introducido en el vestido y porte exterior desacreditando la gravedad de la carrera académica, que siguen con un ridículo y afeminado traje, sin que toda la vigilancia de los Rectores sea bastante para traerlos a raya; pues los estatutos de la Universidad y Reales Ordenes, que arreglan la conducta de los Oyentes y Discípulos ¿qué efecto podrán surtir, mientras no se observen los que se hicieron para los Maestros, debiendo éstos

adelantarse a ser los primeros en su ejecución y entero cumplimiento como tantas veces clamaba aquel sabio y piadoso Canciller en la Universidad de París, el célebre Juan Gersón, llorando amargamente los desórdenes y escándalos, que en el siglo XV pusieron en el más lamentable estado aquel emporio de letras?

Observaciones sobre el puente y las lavanderas

A continuación inserta 66 estatutos, tomados de las Constituciones de la fundación, dispuestas y ordenadas por los testamentarios del Obispo fundador Iltmo. Miguel Muñoz y de los Licenciados Peñalosa y Sancho López de Otálora; de las que hicieron comisionados de Felipe II, el Dr. Hernán Xuarez de Toledo y Diego Arellano Zapata y de algunos Autos de Visitadores. La finalidad de la inserción, nos dice el Dr. Camino, es que vean los abusos que han llegado a prevalecer en la Universidad y, en consecuencia, se procure poner remedio a tales corrupteras. Al pie de cada estatuto indica la fuente de donde está tomado con otras anotaciones. De vez en cuando, hace alguna observación o aclaración. El estatuto número 40 dice: "Que no se haga, ni haya puente sobre el riachuelo (Alzolaras), pegante al Colegio, sin expreso consentimiento de S. M. y Señores del Consejo (Constituciones n. 35 de Suarez). Sobre esto dice lo que sigue: "De la inobservancia de este decreto se han seguido y se siguen gravísimos perjuicios a la quietud y respeto debido a una Comunidad, cual es el Colegio, y entre ellos el primero es, que apenas habrá día en que por haber tránsito al río por dicho puente, no bajen muchas mujeres mozas a lavar la ropa, para lo que tienen los asientos y piedras puestas junto al mismo Colegio, bajo las habitaciones del Rector y otros Colegiales, en donde suelen estar medio dormidas y descubiertas hasta donde no sufre decir el pudor y la decencia, con una gritería insoportable, que junto con el ruido que meten al sacudir la ropa, perturba sobremanera el silencio y gravedad del Colegio; y además en tiempo de curso acuden a dicho puente muchos estudiantes, cuando están en el río las lavanderas, originándose de aquí los inconvenientes, que se dejan comprender. Por evitar estas fatales consecuencias, dejó ordenado el Dr. Suarez de Toledo, que ni a la Villa se se le permitiese levantar semejante puente, sin especial consentimiento del Consejo de Castilla, y sin embargo no se ha observado así, siendo

cierto por otra parte, que para nada conduce la subsistencia del puente de piedra, y de un arco que se construyó ahora unos 14 años, habiendo entrada en el cuerpo del lugar por otro paraje muy cercano, y solo sirve la estabilidad de dicho puente para estorbar el uso exclusivo y libre que deben hacer los Colegiales del prado, que está frente al Colegio, a cuyo dominio y propiedad pertenece, pues ha llegado a tal extremo la pensión y servidumbre, que cuando las mujeres lavan su ropa en el expresado río, ponen a secar los paños y lienzos arrimados a las paredes del mismo Colegio, hasta colgarlos de los zócalos y columnas que sostienen la fachada principal de un edificio tan serio y majestuoso”.

Esta nota escrita con frases tan duras y vigorosas refleja las preocupaciones morales que llevaba en orden a la virtud de la castidad. De los largos trozos copiados del escrito del Dr. Camino, el lector habrá sacado seguramente la consecuencia de que aquel buen Rector trabajó por fines superiores en sus intentos de reforma. Y nada más convincente que las últimas del escrito apelando al inexorable Tribunal Supremo de Dios.

“Desengañémonos, que las funestas pasiones y una obstinada preocupación, ciegan a los hombres más expertos, y los arrastran hasta precipitarlos en las más horribles honduras de la inconsecuencia y del desbarro. Pero no nos cansemos ya en balde. Aquel sabio, ilustrado, rector e inexorable Tribunal Supremo, domicilio de la justicia y equidad, que con el más seguro, inerrable acierto sostiene en su poderosa mano la delicada balanza de Astrea, verá hacia qué lado prepondera el mayor peso y gravedad del mérito en la presente causa.

Un episodio curioso

Escrito lo precedente, he querido hacer nueva investigación en el Archivo de Tolosa (6). En la Universidad de Oñate sucedían cosas increíbles. El siguiente episodio es uno de tantos comprobantes. El día 1 de noviembre de 1791 fue electo Rector de la Universidad el Dr. Manuel de Lombardo Tejada, Catedrático de Instituta Civil y Vicario de

(6) Archivo Provincial, de Tolosa, Sec. 4, Neg. 6, leg. 8.

Iglesia Parroquial de Lerín. En la elección se votó por cédulas secretas y tuvo a su favor todos los votos de los que asistieron: Doctores Bernardino de Ureta, Diego de Gordoia, Antonio Satrústegui, José Landa, Tomás Ugarte, Higinio de Almarza, Antonio de Quincoces y Antonio Echanove, quienes inmediatamente le prestaron el juramento de obediencia acostumbrado.

Habiéndosele ofrecido motivo de ausencia, se ausentó del Colegio el día 28 del mismo mes, despidiéndose para volver en breve, y por la tarde del mismo día el Dr. Ugarte, que no tenía derecho, según dicen sus contrarios, para hacerlo, convocó a Capilla (Junta) en la que a propuesta suya y por consentimiento de los Señores Almarza, Satrústegui y Landa quedó acordado que fuese expelido del Colegio D. Antonio de Echanove, Colegial y Catedrático de Digesto, que entonces regentaba la Cátedra: que se fijasen edictos para proveer la Cátedra de Instituta, que tenía y que desde el principio del Curso hasta aquel día había regentado por sí mismo el Rector Lombardo, y que vacando en consecuencia de cargo de Rector, se procediese en el día siguiente a nueva elección. Por último que por cuanto ni el Dr. D. Joaquín del Camino, Catedrático de Concilios, ni el Dr. Juan de La Guardia, de Derecho Público habían venido a regentar sus Cátedras, se procediese también a fijar edictos para proveerlos.

Los Doctores Ureta y Gordoia que estaban presentes en esta Junta "acéfala" compuesta de solos seis expresados no consintieron en que se diese el nombre de Capilla a este Congreso, convocado ilegítimamente (dice que el presidir en ausencia del Rector por espacio de los 20 días siguientes a la nueva elección competía por una costumbre inconcusa al Colegial exrector (Bernardino de Ureta), no se adhirieron en nada de cuanto se resolvió en él. Expusieron su dictamen, pero no se les permitió insertarlo en la Acta, que se hizo, la que por lo mismo no firmaron. Nada de cuanto dijeron allí sobre otros puntos, como sobre los oficios de urbanidad y de atención que debían preceder a la fijación de edictos, aunque fuese hecho declarar vacantes las Cátedras, fue bastante para detener la precipitación de los cuatro Colegiales, y los edictos se fijaron a las puertas de la Universidad en la misma tarde.

El día siguiente, día 29, eligieron los mismos cuatro nuevo Rector que parece que recayó en el Dr. Almarza. (De los castigados por el Dr. Camino). Pocas horas después de la nueva elección, llegó el Doctor

Lombardo, el Rector electo anteriormente. El nuevo Rector Dr. Almarza lo hechó "con fuerza".

Los Señores Ureta, Gordoia, Quincoces y Echanove no pudiendo desde entonces vivir en el Colegio sin reconocer directa o indirectamente por Rector al Intruso, olvidando el juramento prestado al legítimo Rector, recurrieron al Alcalde de Oñate inmediatamente por vía de protección, solicitando que no se les molestase en sus personas, ni ejerciese sobre ellos acto ninguno de superioridad. Y habiendo logrado su solicitud, como también la de que el Sr. Echanove no se le impidiese el explicar la Cátedra de la que se le había despojado, los cuatro juntos con su Sr. Rector Lombardo introdujeron Recurso en el Supremo Consejo de Castilla, pidiendo, entre otras cosas, principalmente que todo se reponga en el estado en que se hallaba el día 28 de noviembre.

Mientras el Tribunal Supremo no resolviese el reintegro a sus cátedras, vivían los cinco fuera del Colegio, a donde acudían únicamente a las horas de Cátedra, exceptuando al Dr. Lombardo, que con la mayor parte de sus discípulos dada sus clases en la posada.

Entre los recurrentes firmantes al Tribunal Supremo no figuraba el Dr. Camino, a quien le habían privado de su Cátedra y anunciado oficialmente la convocatoria para suplir su vacante. Aparece su nombre en estas intrigas, pero no su persona. ¿Sería que estaba asqueado de todas estas bajezas?

La Diputación de Guipúzcoa pide informe.

El día 9 de diciembre del año 1791 pedía la Diputación de Guipúzcoa un informe de estos hechos. Su interés e intervención eran muy justos. La Provincia tenía dotada la Cátedra de Derecho Público, y sin ningún aviso ni indicación habían destituido al catedrático titular y habían publicado edictos para su substitución. Por esta razón pide y solicita informes e instrucciones sobre los hechos. El informe del Ayuntamiento es muy tendencioso: Que en la Junta que celebraron el 28 de noviembre (ya hemos dicho el carácter de aquella Junta) acordaron declarar vacante entre otras Cátedras la de Derecho Público que había obtenido el Dr. Manuel de la Guardia por causa y motivo que dicho Manuel con ocasión de haberle nombrado S. M. para la dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia Catedral de Cartagena de Indias durante el

curso último pasado y que se había despedido del Colegio y Universidad y había partido de ella para su destino, encargando "según he llegado a comprender de dar parte y noticia de su acomodo a V. S. como fundador de su Cátedra". Y agrega: "A este acuerdo de Cátedras vacantes tengo entendido que se opusieron los Drs. Gordo y Ureta sin exponer causales de su oposición y no firmaron dicho acuerdo".

Consiguiente a la resolución tomada en aquella Junta, nos dice, que arreglándose al Real Plan de Estudios de la Universidad y provisión de sus Cátedras había proveído el mismo día 28 auto o Autos para la fijación de edictos llamando a los que quisiesen hacer oposición a la mencionada Cátedra y demás declaradas por vacante, con término de 40 días y con este fin se fijaron en las puertas de la Universidad. "Y aunque vivo en la inteligencia que la Universidad no ha dado todavía a V. S. noticia de este pasaje, pero me ha comunicado persona de confianza que tenía dispuesta la carta y ha suspendido su remisión a causa de las otras discordias y diferencias que tienen entre sí los indicados Colegiales sobre Rectoría, Vicerectoría y otros puntos". Con todas estas cosas ha querido el Alcalde justificar a los intrusos y sus actuaciones. Le advierte que no puede informar a la Diputación positivamente los sobrepasos que han dado los referidos Colegiales, pero que se dice públicamente que unos y otros habían formado sus recursos en el Supremo Consejo, pero que no sabía en qué términos los habían hecho ni a qué se reducían. Como hemos sugerido, la Diputación había llevado muy mal que sin conocimiento suyo fuesen a despojar al catedrático titular del Derecho Público y procediesen a fijar edictos sin consultar con ella.

El Consejo de Castilla reintegra a los Catedráticos destituidos.—

El día 2 de febrero de 1792 el Rector Dr. Lombardo Tejada y sus partidarios comunicaban a la Diputación de Guipúzcoa que habían sido declarados nulos todos los actos y providencias dictados por el Rector intruso y sus colaboradores. Y que el responsable del desacato y desatención a la Provincia no había sido el Colegio, sino los cuatro Colegiales. Y le adjuntaban la copia de la sentencia remitida por su agente o abogado de Madrid.

Dice así: "Se declaran nulos y de ningún valor ni efecto los acuerdos celebrados en el Colegio Universidad de la Villa de Oñate en los

días 28 y 29 de noviembre de 1791; y en su consecuencia se reintegre a los Doctores D. Antonio de La Guardia, D. Joaquín del Camino, Don Manuel Lombardo en sus respectivas Cátedras y Becas: y a Lombardo además en su Rectorado, y reponiéndose las cosas al ser y estado que tenían antes del día 28 de noviembre. Y para ello se libre el correspondiente despacho cometido al Alcalde Mayor de la referida Villa de Oñate con encargo de que lleve a ejecución a la mayor brevedad, estando a la mira y procurando evitar iguales disturbios y diferencias en lo sucesivo; Y verificado todo hará saber a unos y a otros usen de su derecho en el Consejo por lo respectivo a los abusos que se indican de los Catedráticos, retención de Becas y su incompatibilidad con otros destinos.—Madrid 25 de enero de 1792”.

No he hallado constancia alguna de este pleito ni en el Archivo de la Universidad ni en el Municipal, habiendo intervenido los representantes de ambas entidades en la substanciación y la ejecución de la sentencia.

APENDICE

Datos biográficos del Dr. Camino (1)

Francisco Javier de Urtaza, escribano real de S. M. del número de esta villa de Oñate, y secretario de la real Universidad y estudios de ella: certifico, que el Doctor en ambos Derechos Dn. Joaquín Antonio del Camino y Orella, prebitero y catedrático de Concilios generales y nacionales por S. M. en esta referida real Universidad tiene hechos, y practicados en ella y fuera los méritos literarios y otros siguientes:

Consta que el expresado Dr. Joaquín Antonio del Camino y Orella es hijo legítimo, natural de la ciudad de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Obispado de Pamplona; de edad de 38 años cumplidos, y presbítero, con licencia absoluta de celebrar y predicar en dicho Obispado de Pamplona, y en el de Calahorra, cuyo último ministerio ha ejercido predicando a algunas Comunidades religiosas y Casa de Contratación de San Sebastián. Instruído en las Letras humanas de Latinidad y Retórica, estudió tres años de Filosofía en el Convento Universidad de Santiago de Pamplona, defendiendo un acto público de Metafísica en tercer curso: Así mismo estudió dos años de Teología en la Universidad de Zaragoza y Colegio de Santa Teresa de aquella ciudad, donde sustento un acto literario de toda la materia Dogmática de Justificatione. Posteriormente habiendo cursado la Facultad de Leyes en la Universidad de esta villa y defendido un acto público, se graduó Bachiller *nemine discrepante*: E igualmente recibió el mismo grado en Filosofía y Cánones por la propia Universidad. Hace 14 años cumplidos es Catedrático de la misma Universidad en esta dicha villa en esta forma: Habiendo hecho oposición a una Cátedra de Filosofía de la expresada Universidad la obtuvo y regentó por tres años. Igualmente hizo oposición a una de las Cátedras de Instituciones Civiles de la misma Universidad y se le confirió el propiedad, gozándola por más de siete años. También se opuso a la Cátedra de Concilios Generales y Nacionales de la referida Universidad de esta villa; y habiendo sido consultado en única letra a S. M. por el supremo consejo de Castilla, fue nombrado para ella en virtud de real determinación hace ya cuatro años. Ha sido Rector, Juez Apostólico, Conservador y Cancelario de la misma Universidad y su Colegio de

(1) Entresacamos estos párrafos del Acta notarial que se encuentra en el Archivo de la Universidad de Oñate, en el fondo "Expedientes académicos. Testimonios de méritos literarios de alumnos de la Universidad", año 1793.

Sancti Spiritus de esta dicha villa: Asimismo fue Juez de concurso en algunas oposiciones a Cátedras, que se hicieron en la propia Universidad así en Filosofía, como en Leyes. Se graduó de Licenciado y Doctor por la citada Universidad *nemine discrepante*, como igualmente de Licenciado y Doctor en Cánones por la propia Universidad. Habiéndose opuesto a la Prevenda doctoral de la Iglesia Metropolitana de Burgos en concurrencia de otros veinte opositores merecieron sus ejercicios la plausible calificación de aquel Cabildo, y entró a votos en el escrutinio que se hizo para su provisión.

Después de haber traducido del latín al castellano los dos tomos de las Instituciones Eclesiásticas de Carlos Sebastián Berardi, e ilustrándolas con diferentes notas así de Derecho como de Disciplina, fue remitida esta obra a censura por el Consejo de Castilla, y habiendo sido enteramente aprobada se le concedieron facultades para imprimirla, como lo ha hecho dándola a la prensa en Madrid, dos tomos en cuarto, y tiene privilegio exclusivo para su reimpresión.

La Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País en su junta celebrada el año mil setecientos ochenta y cuatro acordó se le diesen gracias por un escrito que presentó a la misma Sociedad, haciendo ver con sólidas razones lo conveniente que sería en el Seminario Patriótico de Vergara la erección de una Cátedra de Derecho de Gentes, en el cual escrito manifestó su celo y conocimiento y además ha dirigido a la misma Sociedad un elogio histórico de General Dn. Antonio de Oquendo.

* * *

Por particular comisión de la Ciudad de San Sebastián he reconocido y extractado los papeles y monumentos originales del antiguo Archivo de la dicha Ciudad, en cuya penosa e ímprova tarea, por lo difícil y variedad de caracteres, ha empleado mucho tiempo, y además por encargo de la misma Ciudad, y con previo consentimiento del Ill. Sr. Obispo de Pamplona, ha registrado y extractado varias Bulas pontificias, cédulas reales y otros instrumentos de más de quinientos años de antigüedad que están en el archivo del real Monasterio de San Bartolomé Extramuros de la misma Ciudad de San Sebastián para insertar sus noticias más particulares en una obra, que ha trabajado, intitulada "Historia Civil Diplomática Eclesiástica de la Ciudad de San Sebastián", con particular encargo de ésta, y actualmente se halla en estado de censura cometida por la misma Ciudad.

El Cabildo Eclesiástico de las iglesias unidas de la referida Ciudad de San Sebastián le ha confiado asuntos de mucha gravedad en los incidentes que penden en la Real Cámara, Consejo de Castilla y tribunal tribunal eclesiástico de Pamplona; y el Juez Eclesiástico oficial Forá-

neo del Arciprestazgo Mayor de Guipúzcoa ha subdelgado en el mismo otros incidentes en atención a su literatura.

* * *

Ha merecido igualmente la confianza del Ministerio de España en algunos asuntos reservados pertenecientes al bien del Estado, como lo acredita la correspondencia original que conserva en su poder.

Ha hecho constar ser hijodalgo notorio de sangre descendiente por línea materna del antiguo Palacio de Ugalde Orella en el Reino de Navarra, en cuya prosapia ha habido sujetos que han acreditado su valor y conducta en servicio de la Real Corona de Castilla, especialmente el General Dn. Lorenzo Ugalde Orella que venció y arruinó a la Armada Holandesa en combate naval de Filipinas en año de mil seiscientos cuarenta y seis como lo comprueba la Historia, asegurando aquellos mares y al comercio de la tiranía de los holandeses; y que Dn. Miguel Santos de Camino, padre del mismo Dr. Joaquín Antonio, por reales patentes de Fernando VI se le dio Comando y Bastón de Capitán de Mar y Guerra en los Navíos de la Real Compañía de la Habana, empleándose en hacer corso contra los extranjeros que fomentaban el comercio ilícito y en otras funciones de real servicio.

Ultimamente por Testimoniales del Vicario General del Obispado de Pamplona de dieciseis de mayo de mil setecientos ochenta y nueve, reproducidas por el mismo en once del corriente mes, resulta, que el expresado doctor Dn. Joaquín Antonio es de buena vida y costumbres y no se halla procesado entredicho irregular ni ligado con impedimento alguno canónico para obtener y gozar cualesquiera Dignidad Canongía y otras rentas eclesiásticas de que se le quiere hacer gracia y merced. Según todo lo relacionado censta y parece lo hecho y ejecutado en la referida Real Universidad de esta dicha villa de documentos que paran en la Secretaria de ella, y lo demás de certificaciones, testimonios e instrumentos auténticos, que para el efecto se me han exhibido, puesto de manifiesto por el citado doctor Dn. Joaquín Antonio del Camino y Orella, a quien los he devuelto y de su pedimento y con la remisión necesaria doy el presente signado, y firmado en esta villa de Oñate, a diez y ocho de junio de mil setecientos noventa y tres, en cuarta foja de papel común, por no usarse de otro en ella y sello con el menor de la citada real Universidad. En testimonio de verdad: Francisco Javier de Urtaza. Sellado y rubricado,

Es copia fiel.